



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 507 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 24 NOV 2023

VISTO:

La solicitud de Otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Maternidad promovida por la Servidora **EVELYN MELISSA YARASCA ARONES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 139-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que la servidora Evelyn Melissa Yarasca Arones Solicita se le conceda Licencia por Maternidad debido al nacimiento de su hijo, adjuntando CITT – A – 506-00023037-23; En merito a ello y de conformidad a lo que dispone la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante, concluye se le otorgue Licencia por Maternidad a la citada servidora desde el 19 de Octubre del 2023 al 17 de Enero del 2024, solicitando que se emita Acto Resolutivo respectivo;

Que, la Ley N° 26644 y su reglamento, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre- natal podrá ser diferido; parcial o totalmente y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante; y conforme al Artículo 4 del Reglamento para tener derecho a ello se requiere: 4.1 para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable de parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Medico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional medico que emite la certificación; con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente al numero de días no diferidos;

Que, asimismo el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Gerencial Regional N°0277-2019-GORE-ICA/GRAF, dispone en el Artículo 30 "Las Licencias a conceder serán con o sin goce de remuneraciones dependiendo de su naturaleza", numeral 1 "Las Licencias con goce de remuneraciones se dan en los siguientes supuestos: 1.2 Licencia por Maternidad";

Que, la servidora EVELYN MELISSA YARASCA ARONES ha adjuntado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT – A – 506-00023037-23, expedido por ESSALUD, a través del cual se establece como inicio del periodo de Incapacidad el día 18-10-2023 y la fecha de fin del mismo el día 23-01-2023, lo que hace un total de 98 días de incapacidad, motivo por el cual conforme a las normas antes glosadas es pertinente se le Otorgue Licencia con goce de haber por Maternidad por el periodo antes referido;

Que, mediante la Ley N° 30709 "Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres", en su Artículo 6. Señala. –"Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia Queda prohibido que la entidad empleadora despidiera o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad";

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, , Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, O.R N°013-2019-GORE-ICA, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en vías de regularización, Licencia con Goce de Haber por Maternidad, a la servidora EVELYN MELISSA YARASCA ARONES, a partir del día diecinueve (19) de Octubre de 2023 hasta el veintitrés (23) de enero del 2024, por las consideraciones expuestas.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 507 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 24 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente de conformidad a las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

